

Octavio Granado Martínez
Secretario de Estado de la Seguridad Social
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
C/. Agustín de Bethencourt, 4 - 28003 - MADRID

Ministerio de Trabajo,
Migraciones y Seguridad Social
Registro General del Ministerio
de Trabajo Migraciones y
Seguridad Social
ENTRADA
N Reg: 00000341e1900022143
Fecha: 14/02/2019 11:09:38

Madrid, 14 de febrero de 2019

Estimado Secretario de Estado,

Como conoces, el Acuerdo de Pensiones suscrito en 2011 supuso la creación de un nuevo procedimiento para el estudio y, en su caso, aprobación de coeficientes reductores de la edad de jubilación en los distintos sectores y actividades profesionales que pudieran ser penosas, tóxicas, insalubres, o peligrosas, que quedó regulado en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social y en el Real Decreto 1698/2011, de 18 de noviembre.

Desde la Confederación Sindical de Comisiones Obreras hemos venido reclamando de forma reiterada la conveniencia de que la aplicación del citado procedimiento se llevase a cabo en el marco de un proceso concertado con las organizaciones sindicales y empresariales. De modo que con ello se hubiera posibilitado una aplicación ordenada del mismo utilizando criterios objetivos como, por ejemplo, su aplicación integral en sectores y actividades comunes, sin establecer exclusiones en función del empleador. De esta forma se hubiese evitado la injustificada fragmentación en la aplicación que están sufriendo numerosos colectivos de trabajadores que comparten la misma actividad.

A esta circunstancia nos hemos venido refiriendo con insistencia durante todo el procedimiento seguido en relación con las Policías Locales, reclamando reiteradamente su extensión también al ámbito de las Policías Autonómicas (Policía Foral de Navarra, Mossos d'Esquadra, Policía Autónoma Canaria,...). En concreto, desde esta misma secretaría confederal de CCOO hemos reclamado la aplicación del mismo procedimiento a ambos colectivos en sendas comunicaciones a la Secretario de Estado de la Seguridad Social de fechas 6 de noviembre de 2014, 18 de abril de 2016, 19 de enero de 2017, 15 de junio de 2017, y, finalmente en comunicación al Secretario de Estado de la Seguridad Social y al Director General de Ordenación de la Seguridad Social de fecha 21 de noviembre de 2017.

Una vez que el procedimiento ha concluido definitivamente en el caso de la Policía Local con el reconocimiento del correspondiente coeficiente en la edad de jubilación de estos trabajadores/as regulado en el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, le ruego nos traslade información detallada sobre la situación en la que se encuentra la aplicación del procedimiento en el caso de las Policías Autonómicas (Policía Foral de Navarra, Mossos d'Esquadra, Policía Autónoma Canaria,...), instándote de la misma forma a su máxima agilización.

Poniéndome a su disposición, para cualquier duda o aclaración que considere oportuna, recibe un saludo.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the typed name.

Fdo. Carlos Bravo Fernández
Secretario Confederal de Políticas Públicas y Protección Social de CCOO